



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008  
TOMO CCXXXIV  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 20 DE  
ENERO DE 2019

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 6

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

ACUERDO  
ADMINISTRATIVO.-

QUE ABROGA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE  
REGULA EL PROGRAMA DE CREDENCIALIZACIÓN DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

PAG. 3

CONVOCATORIA 001.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL No. CP-SECOPE-EST-DC-001-19, RELATIVA A  
LA AMPL. OBRAS PRELIMINARES TERRACERIAS Y  
PAVIMENTO, ALBAÑILERIA, SEÑALAMIENTOS  
ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y MEDIA  
TENSIÓN EN EL CLID SEDECO, DGO.

PAG. 9

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MARÍA AMADA  
MURO CALDERÓN EN CONTRA DE CASIMIRO MURO  
CALDERÓN Y OTROS, DEL Poblado "ALVARO  
OBREGÓN" DEL MUNICIPIO GUADALUPE VICTORIA, DGO  
POR ACCIÓN PREScripción.

PAG. 11

# ACUERDO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ABROGA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO  
QUE REGULA EL PROGRAMA DE CREDENCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO.**

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, Secretario General de Gobierno, DR. JORGE CAMPOS MURILLO, Subsecretario de Transporte y Movilidad y LIC. HÉCTOR RAÚL OBREGÓN MAA, Director General de Transportes del Estado de Durango, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 10, 11 fracciones II y III, 14 fracciones I, II y XIV, 15 fracciones I, IV y XX de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, se tiene a bien emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ABROGA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROGRAMA DE CREDENCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 13 de fecha 14 de agosto del 2011, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Primero.-Que el Gobierno Constitucional del Estado, ha construido los pilares para que en Durango se tenga un mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar, un Durango para todos, estableciendo acciones reales las cuales se plasman en el Plan de Desarrollo 2016 – 2022.

Segundo.-Un Durango para todos, es mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, un mejor lugar donde nuestra economía crezca en forma dinámica y sustentable; donde el desarrollo económico vaya de la mano con el desarrollo social y que tenga un enfoque de igualdad y equidad con sentido humanista prevaleciendo un respeto a las personas; donde este Gobierno rinda cuentas claras y los ciudadanos se involucren en el desarrollo del Estado.



Tercero.-Que estamos ante una situación social y económica compleja que obliga a que el Gobierno establezca medidas de austeridad y disciplina económica. Por lo anterior y para alcanzar el Durango que queremos, debe ejercerse la función de Gobierno con responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de recursos públicos.

Cuarto.-Que es obligación de este Gobierno velar por el correcto y racional uso de los recursos públicos aplicando lo establecido en el Decreto Administrativo que establece las medidas de austeridad, disciplina eficiencia y transparencia del gasto público de la administración pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial de fecha 25 de septiembre del año 2016.

Quinto.-Que mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 13 de fecha 14 de agosto del 2011, se estableció el “**Sistema de Credencialización de Usuarios del Servicio Público del Transporte de Tarifa Preferencial**”, mediante la utilización de una credencial única de transporte.

Sexto.-Corresponde al Gobierno del Estado planear, regular, administrar, controlar, supervisar y evaluar el servicio público del transporte, teniendo como visión, dejar atrás un Gobierno burocrático y que no se dupliquen gastos de Instituciones para de esta forma eficientar los recursos con los que cuenta el Estado. Siendo solidario con los sectores más vulnerables de la población comprometiéndonos a dar solución a las necesidades y prioridades de los ciudadanos.

Séptimo.- Que la Ley de Transportes para el Estado de Durango establece en su artículo 46 que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transportes tendrán entre sus obligaciones: “**Otorgar a los estudiantes de cualquier grado, así como a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, que se identifiquen con la credencial única de transporte, que para tal efecto expida gratuitamente la Dirección de Tránsito y Transportes del Estado de Durango, un descuento del 50% sobre el importe de la tarifa**



*autorizada para los vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas, en las zonas urbanas y suburbanas".*

**Octavo.-** Que las Instituciones educativas, así como la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del programa del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y Desarrollo Integral de la Familia (DIF), expiden una credencial oficial con fotografía, con las que acreditan pertenecer, requerir o ser favorecidos de los beneficios que se otorgan por acreditar ser titulares de dichas identificaciones.

**Noveno.-** Que uno de los objetivos de este Gobierno es contribuir al desarrollo político del Estado con una buena relación entre las Instituciones garantizando una convivencia armónica entre la sociedad, prevaleciendo el interés vital del Estado, haciendo garante las medidas de austeridad y destinando el recurso en acciones que no dupliquen su ejecución, realizando un sano ejercicio del gasto público, provocando un desarrollo económico y social en la Entidad.

**Decimo.-** En ese contexto la Dirección General de Transportes del Estado de Durango, tiene la facultad de regular el servicio público de transporte, vigilando que se cumplan los mandamientos de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, debiendo observar lo establecido en el artículo 46 de la Ley en cita; refiriendo que los beneficios de transporte deberán realizarse con una credencial que identifique a la persona beneficiada, la cual se expide por las instituciones educativas pertenecientes al Gobierno del Estado y por los Organismos descentralizados de los tres órdenes de gobierno, la cual debe ser respetada por los Sindicatos y Organizaciones concesionarias dedicadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, otorgando tal beneficio.

**Décimo Primero.-** Que el propósito fundamental de este gobierno es un Durango para Todos con mejores condiciones de vida, donde el desarrollo económico vaya de la mano del desarrollo social, con un enfoque de igualdad y equidad con sentido



humanista, siendo siempre un gobierno solidario con los grupos más vulnerables; de ahí, la necesidad de garantizar el beneficio para todos los estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, sin la necesidad de una credencial única.

**Décimo Segundo.-** Que las credenciales oficiales con fotografía que expiden las Instituciones del Gobierno Estatal y Federal, tanto educativas, así como las que expida Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en el caso de personas con discapacidad y el organismo público descentralizado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), en el caso de personas adultas mayores, serán beneficiados con un descuento del 50% del importe de la tarifa autorizada para los vehículos destinados al transporte público colectivo.

**Décimo tercero.-** Las credenciales que se expidan por las instituciones educativas, por el organismo público descentralizado INAPAM, en el caso de los adultos mayores y DIF Estatal para el caso de personas con discapacidad, serán válidas, admitidas y respetadas por los Sindicatos y Organizaciones concesionarios del transporte público de pasajeros desde la fecha de publicación del presente acuerdo y durante la vigencia que determine cada una de las instituciones. Las cuáles serán personales, individuales e intransferibles, en caso de que se detecte que es usada por persona distinta a la que se le expidió o que se haga uso indebido de la misma por parte del titular, se podrá suspender el beneficio del descuento de la tarifa preferencial en el servicio público colectivo.

**Con base en lo anteriormente fundado y motivado se tiene a bien emitir el siguiente:**



## ACUERDO

Único. SE ABROGA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL PROGRAMA DE CREDENCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 13 de fecha 14 de agosto del 2011.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 07 días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
ADRIÁN ALFONSO QUIÑONES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
DR. JOSÉ JORGE CÁRDENAS MURILLO  
SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

  
LIC. HÉCTOR RAÚL OPPER  
DIRECTOR GENERAL DE TRAMOS

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAPACHULA, DIFUSOR OFICIAL DEL PUEBLO DE TAPACHULA, CON LA FINALIDAD DE ESTIMULAR EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO, ATRAYENDO A LOS TALENTOS Y ALTAZOS DEL MUNICIPIO, CON LA PREMISIÓN DE UN PREMIO MONETARIO, CONCEDE LA

PREMIO AL CANTANTE

AL MEJOR CANTANTE DE TAPACHULA, EN EL CANTO POPULAR, CON UN PREMIO MONETARIO DE 10 MIL PESOS.

# CONVOCATORIA

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**  
**COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

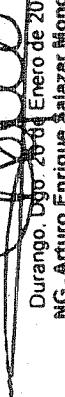
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-DC-001-19	\$8,000.00	29/01/2019 09:00 horas	29/01/2019 09:00 horas	28/01/2019 08:00 horas	05/02/2019 10:00 horas	11/02/2019 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001	AMPL. OBRAS PRELIMINARES TERRACERIAS Y PAVIMENTO ALBANILERIA SEÑALAMIENTOS ALCANTARRILLADO ALUMBRADO PÚBLICO Y MEDIA TENSIÓN EN EL C.I.D SEDECO, DGO.			28/02/2019	160 días naturales	\$ 4,000,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 0140636288 a nombre de SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO /SECOP/E.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) serán: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
  - 2.- Comprobante de pago
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente, el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de la presente licitación ha sido aprobada a través recursos de tipología estatal, según Adecuación presupuestal folio 2018-05560 de fecha 23/10/2018.

Durango, Dgo. 26 de Enero de 2019.  
 M.G. Arturo Enrique Sáizazzer Moncayo  
 Secretario  
 Rúbrica



# EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 265/2018  
 ACTOR : MARÍA AMADA MURO CALDERÓN  
 DEMANDADO : CASIMIRO MURO CALDERÓN Y  
 OTROS  
 POBLADO : "ÁLVARO OBREGÓN"  
 MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

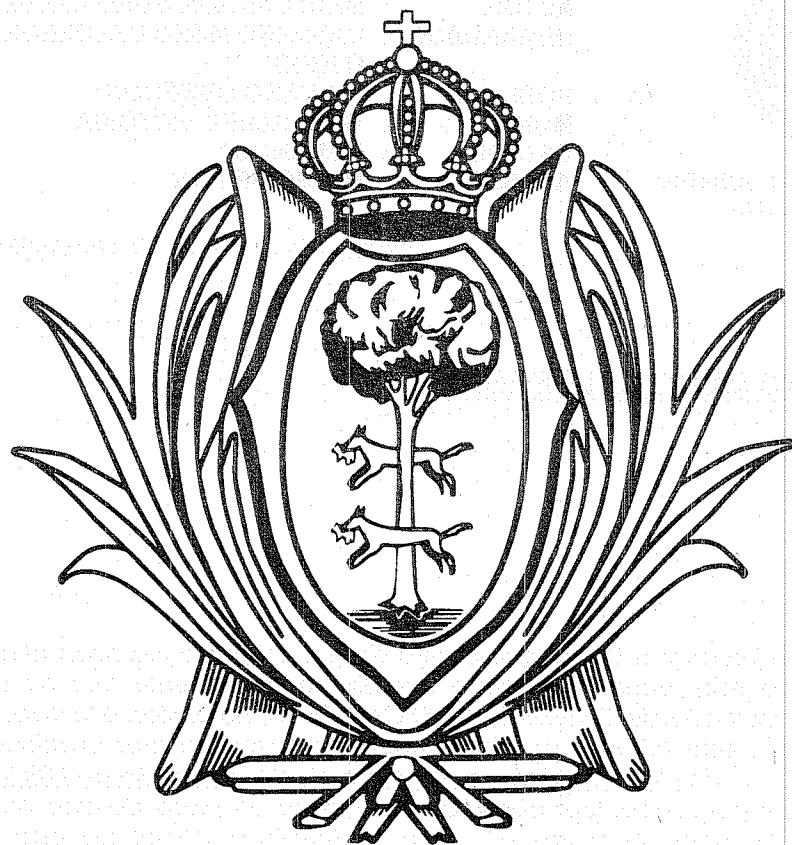
Durango, Durango, a 08 de enero de 2019

### CASIMIRO MURO CALDERON

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en acuerdo de esta fecha, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio de CASIMIRO MURO CALDERON; no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARIA AMADA MURO CALDERON, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de las parcelas 135, 265 y 298 ubicadas en el ejido "ALVARO OBREGON", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, con todas las consecuencia inherentes a la misma, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.-----  
 En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE  
 SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUNIGA  
 SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DTO. 7, DURANGO, DGO



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

**Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**